AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
07 PÁGINAS

SAN LUIS POTOSÍ

PLAN DE San Luis
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí

Título:

Convocatoria al concurso 006 de designación de 10 diez reservas para ocupar vacantes de persona conciliadora en la sede del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, o en las delegaciones de Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles, todas del Estado de San Luis Potosí.

ARCHIVO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
POE

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA

POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021•2027

Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais
Directora del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ☑ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación).**
 - ☑ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ☑ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA.**
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ☑ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ☑ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación).**
 - ☑ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ☑ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ☑ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ☑ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido

Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí

Maestra Cecilia Senllace Ochoa Limón, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Transitorio Décimo Quinto, del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de mayo de 2019; artículos 684-G, 684-K a 684-U de la Ley Federal del Trabajo; y artículos 12 fracciones I, VII y XVI; 14, 18 fracciones I, II, III, XVIII y XIX y 26 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, y en términos del artículo 684-O de la Ley Federal del Trabajo, acorde a la propuesta aprobada por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado en San Luis Potosí, en la sesión celebrada el 16 dieciséis de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA AL CONCURSO 006 DE DESIGNACIÓN DE 10 DIEZ RESERVAS PARA OCUPAR VACANTES DE PERSONA CONCILIADORA EN LA SEDE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, O EN LAS DELEGACIONES DE MATEHUALA, RIOVERDE Y CIUDAD VALLES, TODAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

Por decreto de fecha 24 de febrero de 2017, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que, entre otras cosas, se incluyó la creación de los Centros de Conciliación Laboral como una etapa previa y obligatoria de los juicios laborales. Así mismo, con fecha 1 de mayo del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, estableciendo en su artículo transitorio Décimo Quinto, que las convocatorias para la selección del personal de los Centros de Conciliación Laboral deben ser de carácter abierto y que garanticen el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Que derivado de la salida de funcionarios conciliadores tanto en la Delegación de Matehuala como en la zona centro, fueron ocupadas cinco de las seis reservas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, en consecuencia, resulta necesaria la selección de personal adicional con la finalidad de cubrir cualquier eventualidad en caso de que surjan vacantes de funcionarios conciliadores en las 4 cuatro Delegaciones de este Centro.

De igual manera, con el objeto de no afectar ni interrumpir las actividades y desempeño de este Centro, así como de la ciudadanía que acude a solicitar el trámite de conciliación prejudicial, resulta necesario prever y contar con personas conciliadoras calificadas de reserva en caso de que se presente una eventualidad o imprevisto, ya que con ello se estará simplificando el tiempo de procedimiento de reclutamiento y selección de dichos funcionarios.

En el entendido que la designación de Reserva de las personas conciliadoras, tal carácter no les otorga ninguna clase de relación contractual con el Centro de Conciliación Laboral del Estado, sino hasta que, dado el caso, se les designe y cuenten con el nombramiento de Conciliadora o Conciliador.

En tal virtud son de observarse las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO. El presente procedimiento tiene por objeto seleccionar 10 diez reservas de Conciliadora o Conciliador Laboral para ocupar vacantes en la Sede del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Avenida Manuel J. Clouthier, 263-A, Local F-16, Planta Baja, Nivel 0, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P., o en las Delegaciones de Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles.

Al considerarse reserva de Conciliadora o Conciliador, tal carácter no les otorga ninguna clase de relación contractual con el Centro de Conciliación Laboral del Estado, sino hasta que, dado el caso, se les designe y cuenten con el nombramiento respectivo de persona conciliadora.

Asimismo, la calidad de reserva se pierde transcurridos tres años calendario después de haber concluido el proceso de la presente convocatoria, o bien por rechazar la ocupación de una vacante.

SEGUNDA. COMITÉ DE SELECCIÓN. Se deberá integrar un Comité de Selección como cuerpo colegiado temporal para llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de las 10 diez reservas de Conciliadora o Conciliador Laborales a que se refiere la presente Convocatoria.

El Comité se integrará por:

I. El Secretario General de Gobierno o una persona representante designada, quien lo presidirá;
II. La Directora del Centro de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, o una persona representante designada, quien fungirá como Secretaria Técnica; y,
III. Persona académica experta en el área laboral, que será vocal

El Comité de Selección sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los presentes. El Comité de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instruir la integración del expediente del proceso de selección de que se trata;
II. Resolver todo lo relacionado al procedimiento de selección en que intervenga, dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria; y,

III. Las demás que señale esta Convocatoria y las disposiciones complementarias que al efecto se emitan
IV. Resolver los casos no previstos en la Convocatoria, siempre que no contravengan con la normatividad aplicable.

La Secretaria Técnica será responsable de informar oportunamente a los demás miembros del Comité de los avances del proceso de selección, así como de convocar previo acuerdo con el Presidente, con la oportunidad debida, a las sesiones que sean necesarias.

TERCERA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR. Podrán participar en el presente procedimiento quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo **684-G** de la Ley Federal del Trabajo y **24** de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí. Esto es, para participar deberán:

1. Ser persona mexicana y contar con ciudadanía potosina en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Contar con certificación vigente en conciliación laboral, mediación o mecanismos alternativos de solución de controversias;
3. Tener conocimientos sobre derechos humanos y perspectiva de género;
4. Ser persona licenciada en derecho con título debidamente registrado o carrera afín a la función del Centro de Conciliación;
5. Contar como mínimo con tres años de experiencia en áreas del derecho Laboral o administrativa, medios alternativos de solución de controversias o bien, especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación; y
6. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
7. No haber sido sancionado por violencia de género o discriminación
8. No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias como persona deudora alimentaria.

CUARTA. ETAPA DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS. Las personas interesadas que cumplan los requisitos antes mencionados deberán llenar la solicitud que para tal efecto estará disponible en las oficinas ubicadas en Avenida Manuel J. Clouthier, 263-A, Local F-16, Planta Baja, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P. y en el Portal de Internet oficial del Centro, anexando a la misma la siguiente documentación:

I. Currículum Vitae acompañado de los documentos que soporten la información esencial del mismo, dentro de éstos deberán estar contenidos los que acrediten la experiencia en las áreas aludidas en la base Tercera. No se aceptarán como constancias para ello cartas de recomendación o la correspondiente a servicio social y/o prácticas profesionales;
II. Acta de nacimiento;
III. Título y cédula profesional;
IV. Comprobante de domicilio con máximo de tres meses de antigüedad;
V. Constancia o documento que acredite contar con certificación vigente en conciliación laboral, mediación o mecanismos alternativos de solución de controversias;
VI. Constancia que acredite no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;
VII. Declaración de protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguna situación que pudiera generar conflicto de intereses con las funciones del Centro de Conciliación Laboral (*anexo 1)*;
VIII. Escrito debidamente firmado en el que autorice a ser videograbado en cualquier etapa, para garantizar la transparencia del proceso, así como la reproducción y visualización por parte del Comité o de las personas encargadas del desarrollo del proceso de selección (*anexo 1)*;
IX. Manifestación de protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como de no encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos (*anexo 1)* y
X. Manifestación en el que acepte expresamente su participación en el proceso bajo las reglas y requisitos de la presente convocatoria (*anexo 1)*.

La falta de firma autógrafa en cualquiera de los documentos indicados en las fracciones VI, VII, VIII o IX o la falta de cualquiera de los documentos aquí mencionados dará como consecuencia que se tenga por no presentada la solicitud de inscripción.

La documentación a entregarse deberá ser en copias certificadas, copias certificadas ante fedatario público, o bien, exhibir el original del documento más una copia simple para su cotejo respectivo.

La entrega de documentos se llevará a cabo exclusivamente los días **18 dieciocho, 19 diecinueve y 20 veinte, todas de noviembre del 2026 dos mil veintiséis, en un horario de las 10:00 diez horas a las 14:30 catorce horas con treinta minutos**, exclusivamente en las oficinas del Centro de Conciliación Laboral ubicadas en Avenida Manuel J. Clouthier, 263-A, Local F-16, Planta Baja, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de estos días, lugar y horario, se tendrá por no realizado el registro y, en consecuencia, por no recibida la solicitud de inscripción.

QUINTA. CONSTANCIA DE REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. Las personas aspirantes que presenten la documentación requerida, recibirán a cambio una constancia de registro y entrega de documentos que contendrá los siguientes datos:

I. Nombre de la persona aspirante;
II. La relación de documentos recibidos;
III. El número de Folio con el que se identificará en las etapas posteriores del proceso, y
IV. Lugar, fecha y hora en que se recibieron los documentos.

SEXTA. DECLARATORIA DE LA CALIDAD DE ASPIRANTES. Recibida la solicitud y documentos a que se refiere el punto anterior, se llevará a cabo por el Comité de Selección la revisión curricular, el cumplimiento por parte de las personas aspirantes de los requisitos legales, de escolaridad y experiencia laboral previa, requeridos de acuerdo al perfil solicitado, conforme a los datos que hayan manifestado.

A más tardar **el día 25 veinticinco de noviembre del 2026 dos mil veintiséis**, se publicará en lugar visible del Centro de Conciliación Laboral del Estado en la Sede de San Luis Potosí, donde se haya recibido las solicitudes y documentación respectiva, así como en los domicilios de las Delegaciones de Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles, y en la página de internet oficial del Centro de Conciliación, un listado de los folios de los aspirantes que continuarán en el proceso de selección de 10 diez reservas de persona Conciliadora, para ocupar vacantes en la Sede del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí o en las Delegaciones de Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles, por haber cumplido los requisitos señalados. No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.

En el mismo sitio se publicarán los folios de aquellos que no hayan cumplido con la comprobación de alguno de los requisitos a que se refieren las bases tercera y cuarta de esta convocatoria.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. Quienes hayan sido señalados para continuar en el proceso de selección de 10 diez reservas de persona Conciliadora, para ocupar vacantes en la Sede del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, o en las Delegaciones de Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles, se les aplicará una evaluación por escrito y su acreditación es indispensable para pasar a la siguiente etapa, mediante la siguiente metodología:

1. Se aplicará la evaluación por escrito a las personas aspirantes acreditadas en la etapa previa, en las instalaciones del Centro de Conciliación ubicadas en Manuel J. Clouthier, 263-A, Local F-16, Planta Baja, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P, **el día 30 treinta de noviembre de 2026 dos mil veintiséis, en punto de las 9:30 nueve horas con treinta minutos** y contarán con dos horas para contestar el examen correspondiente.

2.- El día y hora señalados se presentará cada uno de las personas aspirantes debidamente identificadas con documento oficial (pasaporte vigente, identificación expedida por el INE); de la misma manera deberán **exhibir la Constancia de Registro** y entrega de Documentación Comprobatoria a que se refiere la Base Quinta y el **Proyecto de Mejora** que se indica en la Base Octava.

3. Se aplicará la evaluación por escrito correspondiente con el objeto de determinar el grado de conocimiento básico de la función pública, orientada con el ejercicio de las atribuciones y funciones del nombramiento, la cual versará principalmente de conocimientos generales de derecho, conocimientos específicos de la materia laboral, cuantificación de prestaciones laborales, análisis y resolución de controversias, gestión de conflicto, aptitudes de la función conciliatoria. Para tal efecto se aplicará un banco de reactivos previamente aprobado por el Comité.

4. Para continuar en las etapas siguientes es necesario obtener una calificación igual o superior a 8.0 ocho punto cero, en una escala de cero a diez.

El folio y la calificación de las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa se publicarán en un lugar visible en las oficinas de la Sede del Centro ubicadas en Avenida Manuel J. Clouthier, 263-A, Local F-16, Planta Baja, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P., así como en la página de internet oficial del Centro de Conciliación Laboral, a más tardar **el día 04 cuatro de diciembre de 2026 dos mil veintiséis**.

El Comité deberá adoptar medidas que garanticen la observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, calidad, objetividad, certeza, equidad, competencia por mérito, publicidad y transparencia en el sistema de evaluación para el ingreso al servicio público. En esta etapa las personas aspirantes no podrán consultar material de apoyo.

OCTAVA. PROYECTO DE MEJORA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN. Los aspirantes que se presenten a la evaluación de conocimientos a que se refiere la Base Séptima, deberán entregar al momento en que acudan a dicha evaluación, un Proyecto de Mejora del Centro de Conciliación Laboral el cual debe contener las acciones que considere necesarias para mejorar la atención y calidad en el servicio que presta el Centro de Conciliación y que abone a la justicia laboral. El proyecto será presentado por escrito en un máximo de 5 cinco cuartillas tamaño carta, en letra Arial 14, con interlineado 1.15. Deberá contener lo siguiente:

I. Planteamiento del problema
II. Objetivo general y objetivos específicos
III. Metas e indicadores de éxito
IV. Propuesta de mejora
V. Impacto esperado, evaluación y seguimiento
VI. Presupuesto estimado

NOVENA. PROCEDIMIENTOS PARA LAS EVALUACIONES. ENTREVISTA. El Comité convocará a las personas aspirantes quienes hayan superado las etapas previas, para una entrevista con el objeto de elegir el mejor perfil para el nombramiento, bajo el criterio del Comité y versará principalmente sobre el conocimiento de la función pública, derecho del trabajo, derechos humanos y perspectiva de género. De igual manera, la entrevista versará respecto al contenido del Proyecto de Mejora a que se refiere la Base Octava. De lo anterior, se levantará un acta en la que se asiente el desempeño del entrevistado y la determinación del Comité, lo anterior atendiendo a la información que se obtenga respecto de las destrezas, habilidades, competencias y de los conocimientos generales de derecho y específicos en materia laboral, análisis y resolución de controversias, gestión del conflicto y aptitudes que a juicio del Comité sea referente en la función conciliadora.

La entrevista a que se refiere el presente numeral se llevará a cabo el **día 07 siete de diciembre de 2026 dos mil veintiséis, iniciando a las 9:00 nueve horas y finalizando según el número de participantes y el horario que les sea asignado**, en las oficinas del Centro ubicadas en Avenida Manuel J. Clouthier, 263-A, Local F-16, Planta Baja, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P., en la que se seguirá el orden de prelación según los resultados de las etapas previamente presentadas.

DÉCIMA. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE. RESULTADOS. El Comité, a más tardar el día **11 once de diciembre de 2026 dos mil veintiséis**, dará a conocer la persona ganadora, indicando los resultados de cada etapa con base en la siguiente tabla de ponderación:

Examen de Conocimientos	Entrevista	Proyecto	Análisis Curricular	Total
60%	25%	10%	5%	100%

La calificación final se obtendrá multiplicando la calificación del examen por 0.6, la de la entrevista por 0.25, el proyecto por 0.1 y el análisis curricular por 0.05, sumando los resultados, para obtener el total.

Para el caso de que fuere necesario desempatar alguna o algunas calificaciones, el Comité podrá convocar a una segunda entrevista que versará principalmente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos. De lo anterior, se levantará un acta en la que se asiente el desempeño de la persona entrevistada y la determinación del Comité. En este caso, cada uno de las personas integrantes del Comité evaluará el desempeño del entrevistado en una escala de 0 a 10 y los resultados se basarán en el promedio que resulte. Para lo cual será seleccionada la persona de mejor promedio.

Para la designación de las 10 diez reservas, se elegirán a los diez mejores promedios que en prelación le sigan al primer lugar.

DÉCIMA PRIMERA. RESULTADOS. Transcurridas las etapas anteriores, el Comité mandará publicar los folios de las 10 diez reservas, en un lugar visible de sus instalaciones ubicadas en Avenida Manuel J. Clouthier, 263-A, Local F-16, Planta Baja, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P., y en los domicilios que tienen ubicadas cada una de las Delegaciones en Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles, lo cual se hará del conocimiento de la Directora General del Centro y de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral, para efectos de hacer público el resultado.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán protegidos en los términos de las leyes de la materia, por lo que solo sus titulares tendrán derecho a acceder a dicha información, y solicitar, en su caso, la rectificación, cancelación u oposición al uso de estos datos.

DÉCIMA TERCERA. GENERALIDADES.

I.- No se tendrá tiempo de tolerancia, por lo que, para la realización de cualquiera de los trámites a que se refiere la presente convocatoria, las personas interesadas deberán presentarse con mínimo 10 diez minutos de anticipación a la hora señalada para el inicio de cada etapa presencial.
II.- Las personas aspirantes no podrán ingresar a las diversas etapas del concurso, con ningún aparato tecnológico que permita la comunicación al exterior y/o la reproducción parcial o total de los ejercicios y cuestionarios que les serán aplicados.
III.- Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las personas participantes deberán abstenerse de realizar compromisos, entrevistas, o gestiones personales ante los integrantes del Comité.
IV.- No se admitirá ningún trámite por medio de apoderado o gestor, y en el caso de que la persona aspirante no se presente en el lugar, fecha y hora indicados, se tendrá por no presentada la solicitud.
V.- Las personas participantes deberán guardar en todo momento del concurso una conducta respetuosa y apropiada acorde con el nombramiento que pretenden desempeñar, en caso contrario, el Comité podrá descalificarla del proceso.
VI.- Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por el Comité, atendiendo a los principios de buena fe guardada, equidad y transparencia.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Tanto la convocatoria como los resultados de la misma, deberán publicarse una sola vez en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y en el Portal de Internet del Centro de Conciliación Laboral, así como en un lugar visible de las oficinas ubicadas en Avenida Manuel J. Clouthier, 263-A, Local F-16, Planta Baja, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P. y ., y en los domicilios que tienen ubicadas cada una de las Delegaciones en Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles, todas del Estado de San Luis Potosí

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 15 de octubre de 2026

ATENTAMENTE.

Maestra Cecilia Senllace Ochoa Limón
Directora General del Centro de Conciliación Laboral del
Estado de San Luis Potosí.
(Rúbrica)